



Ministerio
de Turismo

**MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 15 JUN 2021

2009/05/001/72974
Anexo 1

VISTO: la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 27 de abril de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Ofesur S.A., con número de RUT 216221510019;

RESULTANDO: que la empresa no ha cumplido con la entrega de la información a la Comisión de Aplicación (COMAP), según lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 455/007, de 26 de noviembre de 2007 y en la mencionada Resolución;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Turismo informa que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 12 del Decreto N° 455/007, de 26 de noviembre de 2007, la empresa no cumplió con la entrega de la información a la Comisión de Aplicación (COMAP), lo cual implica la pérdida de los beneficios;

II) que la Comisión de Aplicación, creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Turismo, recomienda revocar la declaratoria promocional del proyecto presentado por la empresa Ofesur S.A.;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, el Decreto N° 350/004, de 29 de setiembre de 2004, el Decreto N° 262/005, de 29 de agosto de 2005, el Decreto N° 455/007, de 26 de noviembre de 2007 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1248, de 10 de agosto de 2010;

**EL MINISTRO DE TURISMO
LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,**
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º) Revócase la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 27 de abril de 2020, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Ofesur S.A.

JC/AB

sl

VTO. 3º
M.E.F.

7

2º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional de Aduanas, a los efectos de reliquidar los tributos que le fueran exonerados al amparo de la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 27 de abril de 2010, más multas y recargos correspondientes.

3º) Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.

German Grandjean

js — th